

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

12 JUL 2019
15:54 hrs

Dictamen para dar a conocer los **Resultados de Verificaciones 2019** con efectos vinculantes de las obligaciones de transparencia emanadas del Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Objetivo: En seguimiento al Programa Anual de Verificación, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, da a conocer los **Índices Generales de Transparencia (IGT)** de los Sujetos Obligados, como resultado de la verificación virtual oficiosa al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia (carga de información pública), en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo de corte establecido.

Cabe aclarar que dichas acciones de vigilancia, corroboran que la información publicada por los Sujetos Obligados verificados, esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Normatividad:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título V.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Título VI.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (de aplicación supletoria).



Por tu derecho a saber

- Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas.

RESULTANDOS

- Modificado el plazo establecido en las Directrices de Verificación Diagnóstica, las cuales establecieron el último día hábil de 2017 de cada organismo garante, como plazo máximo para que los sujetos obligados del País puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, se definió que los sujetos obligados tendrían 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez concluidos los trabajos de configuración correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, entre el 1° y el 30 de abril de 2018.
- Que a fin de garantizar el derecho de cualquier persona a realizar una denuncia en contra de cualquier sujeto obligado ante la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia estableció con claridad la fecha a partir de la cual se pueden presentar las denuncias ciudadanas con todos sus efectos vinculantes y respecto de qué información procede la denuncia, atendiendo al periodo de carga de la misma, con el objeto de dar certeza jurídica a las personas de la vigencia de este derecho.
- Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3, del Apartado B), de las Directrices de Verificación Diagnóstica, las denuncias que se presenten posteriormente a la conclusión de dicho trabajo, es decir, a partir del primer día hábil de 2018, de acuerdo al calendario de cada Organismo Garante, surtirán todos sus efectos vinculantes y serán tramitadas conforme a la Ley General y demás normativa aplicable.
- Los Sujetos Obligados iniciaron la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que actualmente se encuentran vigentes, dentro de los treinta días naturales siguientes a dicho

periodo; por lo que a partir del primer día hábil de 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, cualquier persona puede presentar denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, la cual surtirá todos sus efectos vinculantes.

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1° de mayo de 2018.

- Que los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (L.T.G.), establecen en su artículo 11, fracciones IX y X, las atribuciones de la Presidencia del Sistema Nacional de Transparencia, dentro de las que se encuentran la de promover, en todo tiempo, la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional; así como impulsar los entendimientos y convergencias entre los integrantes del Sistema Nacional, a fin de alcanzar consensos y resultados.
- Por todos los resultados expuestos, se firmó el Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modificaron las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO

"Acuerdo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08"

Disposiciones Generales

Décimo primero. Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

I. El Instituto y los organismos garantes vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables;

b) La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

En ambos casos se utilizará la normatividad de verificación que cada organismo garante determine. **Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes** con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante establezca.

SEGUNDO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Capítulo V

De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 106. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 91 a 105 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual o técnica. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Por tu derecho a saber

Artículo 108. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 91 a 105 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 109. La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;*
- II. Podrá solicitar, en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación;*
- III. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;*
- IV. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y*
- V. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.*

Artículo 110. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno del Instituto para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Artículo 111. Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

- En virtud de los resultados y la normatividad descrita en los presentes considerandos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, encuadrando con el sustento legal detallado emite el siguiente:

Por tu derecho a saber

DICTAMEN

PRIMERO. La Coordinación de Vinculación del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, propone al Pleno IDAIP, dar a conocer los **“Resultados de la Verificación Virtual Oficiosa 2019”** con efectos vinculantes de las obligaciones de transparencia emanadas del Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en el portal web del Órgano Garante, <http://www.idaipqroo.org.mx/>, apartado de **“TRANSPARENCIA”**, sección **“Vinculación con Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia Local”**.

SEGUNDO. En seguimiento al **“Programa Anual de Verificación 2019”**, los Índices Generales de Transparencia obtenidos por los Sujetos Obligados, como resultado de la verificación virtual oficiosa al cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el periodo de corte establecido, se publicarán y actualizarán a través del nuevo mecanismo a implementar (digital), denominado **“Resultados de la Verificación Virtual Oficiosa 2019”**. Dicho trabajo se realizará con la colaboración con la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (se anexa registro).

TERCERO. Los **“Resultados de la Verificación Virtual Oficiosa 2019”**, contarán por sujeto obligado con la siguiente documentación soporte: Oficio, resultado, observaciones generales (de ser el caso) y evidencias (de ser el caso).

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

LIC. JAIME ROBERTO GÓMEZ GAMBOA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DENUNCIAS

LIC. RAFAEL ENRIQUE VILLANUEVA HERRERA

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y VERIFICADOR HABILITADO

C.c.p. Pleno IDAIP.
C.c.p. Lic. Aída Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva.
C.c.p. Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información.
C.c.p. Expediente.

PLE40/ICV/DVOTD/JCCC

